ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021)
DOCUMENTO	ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO
PROCESO	CMC-SG-063-2026
MUNICIPIO	MACEO – ANTIOQUIA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN E INTEGRACIÓN, DIRIGIDA A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MACEO Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD
FUNDAMENTO LEGAL	Constitución Política de Colombia (arts. 2°, 53, 122, 209, 311 y 366); Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 (art. 94, literal c); Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1 y ss.); Decreto 1860 de 2021; Ley 136 de 1994; Decreto Ley 1567 de 1998 (Sistema de Estímulos y programas de bienestar social, arts. 19 a 24); Ley 909 de 2004 (art. 36); Decreto 1083 de 2015 (Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 – Sistema de Estímulos, arts. 2.2.10.1 a 2.2.10.9); Decreto 1499 de 2017 (MIPG); Ley 105 de 1993 y Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte); Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 (servicio público de transporte terrestre automotor especial); Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; Ley 300 de 1996 y Ley 2068 de 2020 (Registro Nacional de Turismo); Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor); Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 (limitación a Mipymes).
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de ello en los documentos del proceso.

Con fundamento en lo anterior y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente —que en los procesos de mínima cuantía admite un análisis proporcional y sucinto—, la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Maceo estructura el presente documento, el cual cumple con lo exigido por la normativa vigente para el objeto:

«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN E INTEGRACIÓN, DIRIGIDA A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MACEO Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD».

1. ASPECTOS GENERALES

Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (artículo 2° de la Constitución Política). El artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; el artículo 122 ibidem define el empleo público como el conjunto de funciones que debe desarrollar un servidor al servicio del Estado; y el artículo 53 consagra, entre los principios mínimos fundamentales del trabajo, la garantía a la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario. En desarrollo de estos mandatos y de las funciones asignadas a los municipios por el artículo 311 de la Constitución y por la Ley 136 de 1994, la Administración Municipal debe procurar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de sus empleados públicos y trabajadores oficiales, por ser el talento humano el instrumento a través del cual la entidad cumple sus fines y presta el servicio a la comunidad.

La necesidad se encuentra diagnosticada en el instrumento de planeación del municipio. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Territorial “MACEO INCLUYENTE” 2024 – 2027, en la Medición del Desempeño Institucional (IDI) —que evalúa la gestión y el desempeño de las entidades públicas bajo los criterios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), sus siete (7) dimensiones y diecinueve (19) políticas— el municipio de Maceo obtuvo para la vigencia 2022 una calificación de 35,7 puntos, con un descenso de seis (6) puntos frente a los 41,7 puntos de 2021; y únicamente tres (3) políticas superaron el 50 %: POL06 “Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos” (55,7), POL07 “Gobierno Digital” (51,4) y POL13 “Participación Ciudadana en la Gestión Pública” (52,1). En respuesta a ese diagnóstico, el mismo Plan contempla el Pilar Estratégico No. 4 “Fortalecimiento Institucional, con Participación”, Componente 3 “Fortalecimiento Institucional”, Programa 1 “Por un Fortalecimiento institucional más Incluyente”, cuyo responsable es, entre otras dependencias, la Secretaría General y de Gobierno, con el objetivo de “Garantizar que la gestión institucional y administrativa sea eficiente, eficaz, transparente y de calidad humana”, y que adopta expresamente como estrategia la de “Valorando el trabajo de los servidores públicos, fortaleciendo sus habilidades y competencias y mejorando la calidad de vida laboral y la integridad en la prestación del servicio”.

Como antecedente inmediato, el Municipio de Maceo adopta y ejecuta anualmente su Plan de Bienestar Social e Incentivos, en cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998, de la Ley 909 de 2004 y del Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. En el diagnóstico de necesidades que sirve de base al plan vigente, los empleados públicos y trabajadores oficiales manifestaron su preferencia, dentro del Área Recreativa y Deportiva, por la realización de

jornadas de esparcimiento fuera de la sede administrativa y, dentro del Área de Calidad de Vida Laboral, por la realización de una actividad de integración en el municipio de Sopetrán – Antioquia. La contratación de actividades de esta naturaleza es de ocurrencia recurrente en el sector público territorial y ha permitido verificar la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado regional para este tipo de objeto.

Para la presente vigencia se adelanta el proceso de mínima cuantía CMC-SG-063-2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000001013 del 03/09/2026, expedido por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($31.975.000), rubro 2.1.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, del cual se imputa al presente proceso la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($31.835.000), correspondiente a la ejecución de una (01) actividad de bienestar social, recreación e integración de dos (02) días y una (01) noche para ochenta (80) beneficiarios.

2. PERSPECTIVA LEGAL

Las entidades públicas están facultadas para contratar los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su misionalidad. El fundamento jurídico general de esta contratación se encuentra en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011) y en su decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 regula la modalidad de mínima cuantía para contrataciones cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. En cuanto al objeto material, el Decreto Ley 1567 de 1998 creó el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado y dispuso, en su artículo 20, que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 ordena a las entidades implementar programas de bienestar e incentivos; y el Decreto 1083 de 2015, en el Título 10 de la Parte 2 del Libro 2, reitera en su artículo 2.2.10.1 el deber de organizar programas de estímulos y en su artículo 2.2.10.2 autoriza expresamente a ofrecer a los empleados y a sus familias programas de protección y servicios sociales de carácter deportivo, recreativo y vacacional, precisando el alcance del concepto de familia. Los artículos 2.2.10.3 y 2.2.10.4 ibidem fijan como límites que estos programas no pueden suplir las responsabilidades legales de las Cajas de Compensación Familiar ni destinarse a obras de infraestructura o a la adquisición de bienes inmuebles, restricciones que no se configuran en el presente proceso.

Adicionalmente, los servicios objeto del presente proceso se encuentran sujetos a regímenes técnicos particulares: (i) el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, regulado por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 —en particular los artículos 2.2.1.6.2.2. sobre tiempos de operación y 2.2.1.6.5.1. y siguientes sobre seguros

obligatorios— y el Decreto 431 de 2017, que exige habilitación de la empresa por el Ministerio de Transporte, vinculación de vehículos homologados, expedición del extracto o contrato de viaje, y vigencia del SOAT y de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes; (ii) los servicios de alimentación, sujetos a la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que fija los requisitos sanitarios para la fabricación, procesamiento, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y las condiciones del personal manipulador; (iii) los servicios de alojamiento, sujetos a la Ley 300 de 1996 y a la Ley 2068 de 2020, que exigen la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de los prestadores de servicios turísticos, incluidos los establecimientos de alojamiento rural; y (iv) la garantía legal de calidad e idoneidad de los servicios prevista en la Ley 1480 de 2011.

Naturaleza del gasto y Plan Anual de Adquisiciones.

La presente contratación corresponde a un gasto de FUNCIONAMIENTO de la Administración Municipal, imputable al rubro 2.1.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales», estructura presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 «Bienestar social y salud», unidad ejecutora 16.0 «Entidades Territoriales – Administración Central», clasificado en el CPC 91199 «Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.», financiado con la fuente 1.2.1.0.00 «Ingresos Corrientes de Libre Destinación» (atributo 120501 «Ingresos sin destinación específica») y con situación de fondos. Por tratarse de gasto de funcionamiento, la contratación no se asocia a proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos ni a código BPIN, ni afecta indicador de producto del Plan Plurianual de Inversiones; la referencia al Plan de Desarrollo Territorial se efectúa a título de coherencia estratégica. Se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En conclusión, la contratación de los servicios de transporte, alojamiento y alimentación requeridos para la ejecución de una actividad de bienestar social, recreación e integración dirigida a los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio y a su grupo familiar encuentra plena justificación legal dentro del marco de la contratación estatal y del Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, al tratarse de servicios indispensables para que el Municipio de Maceo cumpla el deber legal de ejecutar su Plan de Bienestar Social e Incentivos.

3. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El comportamiento del sector se analiza a partir de las variables macroeconómicas publicadas por el DANE. De acuerdo con el boletín del Producto Interno Bruto, en el segundo trimestre de 2026 la economía nacional creció 3,5 % respecto del mismo periodo de 2025. Dentro de las ramas que aportaron a ese crecimiento se encuentra «Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida», rama que agrupa de manera precisa los tres componentes del objeto de

esta contratación: el transporte terrestre de pasajeros, el alojamiento y los servicios de alimentación. Fuente: DANE, boletines PIB (www.dane.gov.co).

En cuanto al Índice de Precios al Consumidor (IPC), en agosto de 2026 —última información disponible a la fecha de elaboración de este documento— la variación mensual fue de 0,39 %, la del año corrido de 5,35 % y la anual de 6,24 %. Resulta especialmente relevante para el presente proceso que la división «Restaurantes y hoteles» —en la que se ubican los servicios de alimentación y de alojamiento que integran el objeto— registró la MAYOR variación anual de todas las divisiones del IPC, con 9,36 %, esto es, más de tres puntos porcentuales por encima de la inflación general; le siguió la división «Salud» con 8,30 %, y la menor variación correspondió a «Prendas de vestir y calzado» con 3,26 %. Dado que los precios del contrato se pactan fijos e inmodificables y sin fórmula de reajuste, el comportamiento de esta división constituye la principal variable de riesgo económico del contrato, razón por la cual dicho riesgo se asigna al contratista en la matriz de riesgos del proceso; el breve plazo de ejecución —quince (15) días calendario— acota materialmente esa exposición. Fuente: DANE, boletines IPC (www.dane.gov.co).

La estructura de costos de los servicios objeto del contrato está determinada, en el componente de transporte, por el precio del combustible diésel, los peajes de la ruta Maceo – Sopetrán – Maceo, el salario y los viáticos de los conductores, el mantenimiento y la depreciación del parque automotor y el costo de los seguros obligatorios (SOAT y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual); en el componente de alojamiento, por el canon de uso del inmueble, su dotación, los servicios públicos domiciliarios, el aseo y el personal de atención durante la estadía; y en el componente de alimentación, por el precio de los insumos —proteína cárnica de res y de cerdo, pollo, huevos, arroz, fríjol, plátano, panela y bebidas—, por el combustible de cocción y por la mano de obra de los manipuladores de alimentos. Todos los componentes de mano de obra se encuentran atados al salario mínimo mensual legal vigente, que para 2026 asciende a $1.750.905, a lo que se suman los impuestos, retenciones y estampillas aplicables. Dichas variables fueron trasladadas al presupuesto oficial por la vía de las cotizaciones obtenidas en el sondeo de mercado, las cuales se presentan a todo costo.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, así como la cuantía del proceso, la forma de pago (un único pago, previo recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, sin anticipo ni pago anticipado) y el plazo de ejecución (quince (15) días calendario, sin superar el 31/12/2026), la Entidad considera que no es necesario exigir capacidad financiera ni indicadores financieros mínimos para el presente proceso de mínima cuantía, sin que ello afecte la selección objetiva ni la pluralidad de oferentes. En consecuencia, la verificación se limitará a la capacidad jurídica y a las condiciones de experiencia exigidas en la invitación pública.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

Dada la naturaleza del objeto, este se ubica en el sector de los servicios turísticos, recreativos y de logística de eventos, atendido por operadores turísticos y agencias de viajes inscritos en el Registro Nacional de Turismo, por empresas de transporte terrestre automotor especial de pasajeros habilitadas por el Ministerio de Transporte, por establecimientos de alojamiento rural —fincas y centros recreativos— y por empresas de alimentación, restaurantes y servicios de catering, todos ellos con matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal vigente cuyo objeto social o actividad mercantil permita la prestación de estos servicios. La escogencia del contratista se rige por los principios de la contratación estatal —transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, economía, debido proceso y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal— y por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Acuerdos comerciales y limitación a Mipymes.

Conforme al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se revisó el valor a partir del cual resultan aplicables los acuerdos comerciales. Al tratarse de un proceso cuyo presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD 125.000), de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso podrá limitarse a Mipymes cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes con mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre del proceso. En tal evento, el municipio no estará obligado al cumplimiento de los acuerdos comerciales.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Cómo está conformado el mercado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

El mercado está conformado por personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, con matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal vigente, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda la organización y operación de eventos, el turismo receptivo, el alojamiento, la alimentación y/o el transporte especial de pasajeros. Se trata de un mercado competitivo y atomizado: en el municipio de Maceo y en las subregiones del Magdalena Medio y el Nordeste antioqueño (Puerto Berrío, Cisneros, Yolombó, Santo Domingo, San Roque) operan empresas de transporte especial y proveedores de servicios de alimentación con capacidad para atender el objeto; en el Occidente antioqueño —Sopetrán, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia— existe una amplia oferta de fincas, centros recreativos y establecimientos de alojamiento rural con capacidad para grupos de ochenta (80) personas; y en Medellín y el Valle de Aburrá concurren operadores logísticos, agencias de viajes y empresas de transporte especial con cobertura departamental. Lo anterior confirma la existencia de un mercado consolidado y con pluralidad de proveedores, sin riesgo razonable de declaratoria de desierto. Por tratarse de un objeto que integra tres servicios conexos, el contratista podrá prestarlos directamente o, previa

autorización escrita de la entidad, subcontratar parcialmente alguno de sus componentes, conservando en todo caso la responsabilidad integral frente al Municipio.

¿El objeto requiere labores de importación de mercancías?

No. Los servicios objeto del contrato son de prestación exclusivamente nacional y se ejecutan íntegramente en el territorio colombiano —con origen y destino final en el municipio de Maceo – Antioquia y desarrollo en el municipio de Sopetrán – Antioquia—, razón por la cual el proceso no implica trámites de importación por parte de la Entidad ni del contratista.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

El municipio de Maceo adelantará un proceso en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA con el fin de suplir la necesidad relacionada con el objeto contractual. El alcance comprende la ejecución, a todo costo, de una (01) actividad de bienestar social, recreación e integración de dos (02) días y una (01) noche, en el municipio de Sopetrán – Antioquia, para ochenta (80) beneficiarios, integrada por seis (06) ítems agrupados en tres (03) componentes, clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEMS
93 13 16 00	Servicios de alimentación	Almuerzo (160 unidades), cena (80 unidades), desayuno (80 unidades) y refrigerio (80 unidades).	4
90 11 50 02	Servicio de alojamiento	Alquiler de una (01) finca con capacidad para ochenta (80) personas, por una (01) noche y dos (02) días.	1
78 11 18 03	Servicio de transporte terrestre de pasajeros	Alquiler de dos (02) buses para el transporte de los beneficiarios, ruta Maceo – Sopetrán – Maceo, ida y regreso.	1
	TOTAL DE ÍTEMS DEL PROCESO		6

Nota: los códigos anteriores corresponden a los adoptados para el presente proceso y coinciden con los consignados en el Presupuesto Oficial publicado en el SECOP II, el cual contiene el detalle por ítem, unidad, cantidad y valor unitario y prevalece para efectos de la elaboración de la oferta.

Valor del proceso: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($31.835.000), resultado de multiplicar los valores unitarios de cada uno de los seis (06) ítems por las cantidades requeridas. Los valores incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, así como la totalidad de los costos de personal, insumos, combustible, peajes, seguros, logística y operación, por tratarse de servicios contratados a todo costo y a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. El valor unitario de cada uno de los seis (06) ítems opera como tope máximo de la oferta y la sumatoria total como factor de comparación entre proponentes.

¿El objeto involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?

No. Se trata de servicios de uso corriente, estandarizados y ampliamente disponibles en el mercado nacional, regional y local, que no representan una novedad tecnológica ni requieren adaptaciones técnicas especiales distintas de las exigidas por la reglamentación de transporte, sanitaria y turística aplicable.

¿Qué garantías tiene el producto tradicionalmente en el mercado?

Los servicios cuentan con la garantía legal de calidad e idoneidad prevista en los artículos 6°, 7°, 8° y siguientes de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y en los artículos 932 y siguientes del Código de Comercio. En el componente de transporte, la protección de los usuarios se encuentra respaldada por los seguros obligatorios exigidos por los artículos 2.2.1.6.5.1. y siguientes del Decreto 1079 de 2015 —póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual— y por el SOAT de cada vehículo, cuya vigencia deberá acreditarse; en el componente de alimentación, por el cumplimiento de las condiciones sanitarias de la Resolución 2674 de 2013; y en el de alojamiento, por las condiciones de seguridad y operación exigidas a los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo. Para la presente invitación se exigirá, adicionalmente, que el contratista reponga o corrija de manera inmediata y sin costo alguno para la entidad los servicios que no cumplan las condiciones técnicas mínimas pactadas.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el municipio de Maceo, en las subregiones vecinas, en el Occidente antioqueño y en el departamento de Antioquia existen numerosas empresas y establecimientos dedicados a la prestación de servicios de transporte especial de pasajeros, alojamiento rural, alimentación y logística de eventos, por lo que en el mercado hay quien preste los servicios objeto del contrato sin temor a una declaratoria de desierto. Como lo establece la Constitución, existe libertad de empresa; lo que se regula es el cumplimiento de las condiciones de habilitación, seguridad, sanitarias y de calidad propias de cada componente.

Con el fin de establecer el precio y verificar la existencia de pluralidad de oferentes, la Entidad adelantó un sondeo de mercado mediante invitación a cotizar sobre la totalidad de los seis (06) ítems que integran el objeto, obteniendo las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	FECHA DE LA COTIZACIÓN	VALOR TOTAL COTIZADO DEL PROCESO
KEE SERVICIOS S.A.S.	Septiembre de 2026	$31.835.000
GRUPO SERNA	Septiembre de 2026	$32.115.000
VALOR ADOPTADO COMO PRESUPUESTO OFICIAL (menor valor unitario cotizado por ítem)		$31.835.000

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Histórico de contratación.

El municipio de Maceo contrata de manera recurrente, con cargo a recursos de funcionamiento, los servicios necesarios para la ejecución de su Plan de Bienestar Social e Incentivos, en cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998, de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1083 de 2015. El histórico de contratación asociado a este tipo de objeto es el siguiente:

PROCESO / ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO Y ESTADO ACTUAL
Plan de Bienestar Social e Incentivos – Municipio de Maceo (vigencias anteriores)	Mínima cuantía	Contratación recurrente de los servicios de transporte, alimentación y/o alojamiento requeridos para las actividades de bienestar, recreación e integración dirigidas a los empleados públicos y trabajadores oficiales y a su grupo familiar, con cargo a recursos de funcionamiento. Ejecutadas y liquidadas.
CMC-SG-063-2026 – Municipio de Maceo (presente proceso)	Mínima cuantía	Prestación de servicios para la ejecución de una (01) actividad de bienestar social, recreación e integración de dos (02) días y una (01) noche para ochenta (80) beneficiarios, en el municipio de Sopetrán – Antioquia, incluyendo transporte terrestre, alimentación y alojamiento, por $31.835.000 y quince (15) días calendario, sin superar el 31/12/2026. En estructuración.

La consulta permite concluir que la contratación de actividades de bienestar social, recreación e integración para los empleados públicos y sus familias es de común ocurrencia en el sector público territorial —las entidades la ejecutan anualmente en cumplimiento del Sistema de Estímulos— y que el mercado de operadores turísticos, empresas de transporte especial y prestadores de servicios de alimentación y alojamiento atiende de manera regular este tipo de objetos. Para el caso concreto, la mínima cuantía resulta procedente por tratarse de un valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad: el presupuesto oficial asciende a 18,18 SMMLV, por debajo del tope de veintiocho (28) SMMLV que delimita la modalidad para la vigencia 2026.

9.1 Posibles proveedores (sondeo de mercado).

A partir del sondeo de mercado y de las cotizaciones efectivamente recibidas, se relacionan los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	UBICACIÓN	OBSERVACIÓN
KEE SERVICIOS S.A.S.	Maceo – Antioquia	Prestador de servicios con cobertura en el municipio; cotizó la totalidad de los seis (06) ítems del proceso.
GRUPO SERNA	Antioquia	Prestador de servicios de logística, alimentación y transporte; cotizó la totalidad de los seis (06) ítems del proceso.

PROVEEDOR	UBICACIÓN	OBSERVACIÓN
Empresas de transporte terrestre automotor especial de pasajeros habilitadas por el Ministerio de Transporte	Magdalena Medio y Nordeste antioqueño / Medellín y Valle de Aburrá – Antioquia	Empresas habilitadas, con parque automotor homologado y seguros vigentes, con cobertura para la ruta Maceo – Sopetrán – Maceo.
Fincas, centros recreativos y establecimientos de alojamiento rural inscritos en el Registro Nacional de Turismo	Sopetrán, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia (Occidente antioqueño)	Amplia oferta de inmuebles con capacidad de alojamiento para grupos de ochenta (80) personas y zonas sociales y recreativas.
Operadores logísticos, agencias de viajes y empresas de alimentación y catering	Antioquia	Prestadores con capacidad para integrar los tres (03) componentes del objeto (transporte, alojamiento y alimentación).

Nota: el listado es de carácter informativo y producto del sondeo de mercado; no constituye invitación directa ni compromiso de contratación. La invitación pública se efectuará por el SECOP II conforme a la modalidad de mínima cuantía, garantizando la libre concurrencia. Las cotizaciones de los proveedores relacionados forman parte integral del expediente del proceso.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría General y de Gobierno, quien hará las veces de supervisora de la contratación, estimó como valor del proceso la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($31.835.000), equivalente a 18,18 SMMLV para 2026 ($1.750.905 por SMMLV). Dicho valor se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000001013 del 03/09/2026, expedido por $31.975.000, rubro 2.1.2.02.02.009, quedando un saldo disponible de $140.000. Los valores unitarios que operan como tope máximo de la oferta se obtuvieron adoptando, para cada uno de los seis (06) ítems, el MENOR de los valores cotizados por los dos (02) proveedores consultados, metodología más favorable a los intereses patrimoniales del Municipio que la del promedio aritmético, por cuanto ubica el presupuesto oficial en el límite inferior del rango de precios efectivamente verificado en el mercado. El valor del proceso equivale a 18,18 SMMLV, sin exceder los veintiocho (28) SMMLV que delimitan la mínima cuantía de la entidad, lo que confirma la procedencia de la modalidad conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante UN (01) ÚNICO PAGO. El ente territorial pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de la factura o cuenta de cobro, el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción, aplicando los precios unitarios fijos consignados en la oferta aceptada, previa certificación de la supervisora del contrato. Al momento del pago, el contratista deberá acreditar la cancelación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo

23 de la Ley 1150 de 2007. Del valor pagado se efectuarán los descuentos, retenciones y estampillas de ley a que haya lugar, relacionados en el estudio previo del proceso.

Proyectó y elaboró:

YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Maceo – Antioquia

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo